



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 7 de abril de 2009
No. 64

SUMARIO:

SECRETARIA DE FINANZAS

RESOLUCION QUE FIJA LA CUOTA DE LOS APROVECHAMIENTOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE TURISMO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2009.

RESOLUCION QUE FIJA EL MONTO DE LOS APROVECHAMIENTOS PRESTADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.

RESOLUCION QUE FIJA LA CUOTA DEL PRODUCTO PRESTADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2009.

AVISOS JUDICIALES: 483-A1, 487-A1, 1240, 1241, 1243, 1246, 1247, 484-A1, 1252, 1253, 1255, 1257, 1259, 1260 y 1261.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1251, 1256, 1258, 1254, 1242, 1244, 1245, 1248, 1249, 1250, 1262, 485-A1, 486-A1, 397-B1 y 477-A1.

FE DE ERRATAS Del edicto 309-B1, expediente número 860/2007, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., publicado los días 19 y 31 de marzo de 2009.

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN QUE FIJA LA CUOTA DE LOS APROVECHAMIENTOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2009.

Aristóteles Núñez Sánchez, Subsecretario de Ingresos, de conformidad con los artículos 1, 3, 19 fracción II y 24 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y a los artículos 2, 3 fracción I, 4 fracciones I y II, 6, 8 fracción XII y 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2009 y con el Acuerdo mediante el cual el C. Secretario de Finanzas faculta al C. Subsecretario de Ingresos a suscribir la presente Resolución, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 30 de marzo de 2009, y

Considerando

Que el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2009, establece que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los precios, cuotas y tarifas de los aprovechamientos que se cobren en el ejercicio fiscal de 2009, previa solicitud de las dependencias.

Que de acuerdo con el artículo 11 del Código Financiero del Estado de México y Municipios son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado y los Municipios por funciones de derecho público y por el uso o explotación de bienes del dominio público, distintos de los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras e ingresos derivados de la coordinación hacendaria, y de los que obtengan los organismos auxiliares del Estado y de los Municipios.

Identificados los aprovechamientos como ingresos percibidos en ejercicio de una función de derecho público y toda vez que no existe definida una cuota de recuperación que permita resarcir en parte el gasto a la dependencia, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE FIJA LA CUOTA DE LOS APROVECHAMIENTOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2009.

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2009, se dan a conocer las tarifas de los aprovechamientos por los conceptos que presta la Secretaría de Turismo, conforme a lo siguiente:

Concepto	Adulto	Niño
Acceso al Centro Turístico "Grutas de la Estrella"	\$15.00	\$10.00

Segundo.- Par los efectos del pago, la Secretaría de Turismo se encargará de emitir la respectiva orden de pago.

Tercero.- Los ingresos provenientes de los aprovechamientos antes indicados, deberán ser recaudados por la Secretaría de Finanzas a través de las Instituciones de Crédito de Banca Múltiple o establecimientos mercantiles autorizados para tal efecto, para su concentración correspondiente.

Transitorios

Primero.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo.- Esta resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EL SUBSECRETARIO

LIC. ARISTÓTELES NÚÑEZ SÁNCHEZ
 (RUBRICA).

RESOLUCIÓN QUE FIJA EL MONTO DE LOS APROVECHAMIENTOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.

Aristóteles Núñez Sánchez, Subsecretario de Ingresos, de conformidad con los artículos 1, 3, 19 fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y a los artículos 2, 3 fracción I, 4 fracciones I y II, 6, 8 fracción XII y 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con el artículo 17 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2009, y

Considerando

Que el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2009, establece que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los precios, cuotas y tarifas de los aprovechamientos que se cobren en el ejercicio fiscal de 2009, previa solicitud de las dependencias, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establezcan derechos.

Que de acuerdo con el artículo 11 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado y los Municipios por funciones de derecho público y por el uso o explotación de bienes del dominio público, distintos de los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras e ingresos derivados de la coordinación hacendaria, y de los que obtengan los organismos auxiliares del Estado y de los Municipios.

La Secretaría General de Gobierno, que ejercerá sus atribuciones a través de la Agencia de Seguridad Estatal, por medio de la Dirección General de Protección Civil de conformidad con el decreto número 119, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 31 de diciembre del año 2007, en el numeral marcado como Sexto esta Dirección General tiene la atribución de fomentar la capacitación y adiestramiento teórico y práctico, a personas en materia de protección civil.

Identificados los aprovechamientos como ingresos percibidos en ejercicio de una función de derecho público y toda vez que no existe definida una cuota de recuperación que permita resarcir en parte el gasto a la dependencia, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE FIJA LA CUOTA DE LOS APROVECHAMIENTOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2009.

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2009, se dan a conocer las tarifas de los aprovechamientos por la impartición de cursos en materia de protección civil, de acuerdo a lo siguiente:

CURSOS	COSTO POR PERSONA
BOMBEROS	
Prevención y Combate de Incendios Urbanos Nivel Básico 9 al 13 de febrero	\$1,050.00
Prevención y Combate de Incendios Urbanos Nivel Intermedio 23 al 27 de marzo	\$1,750.00
Manejo Defensivo de Vehículos de Emergencia 12 al 14 de octubre	\$1,050.00
Equipos de Aire Autocontenido 28 al 30 de septiembre	\$1,750.00
Prevención y Combate de Incendios Urbanos Nivel Avanzado 20 al 24 de abril	\$1,950.00
Prevención y Combate de Incendios Industriales 8 al 12 de junio	\$1,750.00
Incendios Estructurales 26 al 28 de octubre	\$1,050.00
Normatividad en la Prevención de Incendios 9 y 10 de septiembre	\$1,050.00
Operación y Mantenimiento de Auto-Bombas 17 al 21 de agosto	\$1,050.00
Prevención y Combate de Incendios Forestales primer curso del 7 al 11 de diciembre y 2º curso del 14 al 18 de diciembre	Entrada libre previa confirmación
PROTECCIÓN CIVIL	
Elaboración de Programas de Protección Civil 1º al 3 de abril	\$600.00
Introducción a la Protección Civil 25 y 27 de febrero	\$600.00
Taller de Integrantes de Brigadas Internas 7 y 8 de mayo	\$600.00
Amenaza Bomba 15 y 16 de octubre	\$600.00
Práctica para Brigadas Internas 18 y 19 de junio	\$800.00
Educación para la Prevención en Centros Escolares 22 y 23 de junio	Entrada libre previa confirmación
Taller de Prevención en la Fabricación, Almacenamiento, Transportación, Distribución y Quema de Pirotecnia 30 de octubre	Entrada libre previa confirmación
Protección Civil para Caravanas, Desfiles y Eventos Especiales 17 y 18 septiembre	\$600.00
Taller sobre Fenómenos Perturbadores 27 y 28 de agosto	\$400.00
Taller sobre el Uso, Manejo y Almacenamiento de Agroquímicos 1º de octubre	Entrada libre previa confirmación
Formación en Protección Civil para Policía Estatal/Municipal 9 al 11 de noviembre	Entrada libre previa confirmación
Riesgo Químico y Transporte de Mercancía 2 y 3 de julio	\$800.00
Formación Profesional de Instructores 18 a 20 de febrero	\$1,950.00
Gestión en la Administración de Desastres y Riesgos 12 y 13 de noviembre	\$800.00
Ayuda Humanitaria en Situación de Emergencia 26 de junio	\$400.00
PARAMÉDICOS Y RESCATISTAS	
Preparación Psicofísica del Rescatista 19 al 23 de enero	\$1,050.00
Rescate Módulo Uno 9 al 11 de marzo	\$1,050.00
Rescate Módulo Dos 11 al 13 de abril	\$1,050.00
Rescate Módulo Tres 18 al 20 de mayo	\$1,950.00
Rescate Módulo Cuatro 20 al 22 de mayo	\$1,950.00

Soporte Básico de la Vida 29 de junio al 1° de julio	\$1,950.00
Rescate Agreste 31 agosto al 2 de septiembre	\$1,950.00
Rescate en Espacios Confinados 2 al 4 de septiembre	\$1,950.00
Rescate en Estructuras Colapsadas 21 al 23 de septiembre	\$1,950.00
Manejo del Paciente Politraumatizado 5 al 9 de octubre	\$1,050.00
Manejo de Paciente Clínico 19 al 23 de octubre	\$1,950.00
Empaquetamiento y Transporte de Lesionados 23 al 27 de noviembre	\$1,200.00
Taller Curso de Extracción Vehicular 25 al 29 de mayo	\$1,750.00
RCCP para Profesionales de la Salud 10 al 14 de agosto	\$1,950.00
OTROS CURSOS	
Prácticas	\$800.00
Prestación de Servicios Especiales	\$900.00

Segundo.- Por la investigación y evaluación de riesgos geológicos, se cubrirá una cuota conforme a lo siguiente:

INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS GEOLÓGICOS	COSTO
Búsqueda y Recopilación de Información	\$2,000.00
Integración de Información	\$3,000.00
Trabajo de Campo Incluyendo Observaciones y Mediciones	\$15,000.00
Procesamiento de Información	\$3,000.00
Interpretación de Información	\$4,000.00
Elaboración de Planos	\$4,000.00
Elaboración de Reporte Final	\$4,000.00
Asesoría en Materia de Protección Civil	\$4,000.00

Transitorios

Primero.- Publíquese la presente resolución en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo.- Esta resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Tercero.- Para los efectos del pago, la dependencia prestadora del servicio, se encargará de emitir la respectiva orden de pago.

Cuarto.- Los ingresos provenientes de los aprovechamientos antes indicados, deberán ser recaudados por la Secretaría de Finanzas a través de las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto, para su concentración correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS

LIC. ARISTÓTELES NÚÑEZ SÁNCHEZ
(RUBRICA).

RESOLUCIÓN QUE FIJA LA CUOTA DEL PRODUCTO PRESTADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2009.

Aristóteles Núñez Sánchez, Subsecretario de Ingresos, de conformidad con los artículos 1, 3, 19 fracción II y 24 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y a los artículos 2, 3 fracción I, 4 fracciones I y II, 6, 8 fracción XII y 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con el artículo 18 de la Ley de

Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2009 y con el Acuerdo mediante el cual el C. Secretario de Finanzas faculta al C. Subsecretario de Ingresos a suscribir la presente Resolución, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 30 de marzo de 2009, y

Considerando

Que el artículo 18 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2009, establece que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y previa solicitud de las dependencias interesadas, queda autorizado para fijar o modificar las cuotas de los productos que se cobren en el ejercicio fiscal de 2009.

Que de acuerdo con el artículo 10 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, son productos, las contraprestaciones por los servicios que presten el Estado y los municipios en sus actividades de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado, que estén previstos en la Ley de Ingresos.

Identificada la enajenación como una función de derecho privado y toda vez que no existe una cuota definida de recuperación que permita resarcir en parte el gasto a la autoridad por la producción del bien respectivo, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE FIJA LA CUOTA DEL PRODUCTO PRESTADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2009

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 18 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2009, se dan a conocer las cuotas de los productos acuícolas, de conformidad con la siguiente tabla:

PISCIFACTORIA	ESPECIE	PRECIO UNITARIO
CALIMAYA	Cría de Trucha	\$ 0.10/cm
CALIMAYA	Huevo oculado de trucha	\$0.10/pieza
TIACAQUE	Carpa común	\$0.06/pieza
LA PAZ	Tilapia	\$0.15/pieza
LA PAZ	Bagre	\$0.10/pieza
LA PAZ	Lobina	\$0.45/pieza
LA PAZ	Rana Toro	\$0.15/pieza
TIACAQUE/LA PAZ	Carpa herbívora	\$0.20/pieza

Segundo.- La contraprestación a cobrar por los productos a que hace referencia el primer resolutivo, incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y se calculará aplicando la tasa 0% de conformidad con el artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Tercero.- Para los efectos del pago, la Secretaría del Desarrollo Agropecuario se encargará de emitir la respectiva orden de pago.

Cuarto.- Los ingresos provenientes del producto antes indicado, deberán ser recaudados por la Secretaría de Finanzas a través de las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto, para su concentración correspondiente.

Transitorios

Primero.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo.- Esta resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EL SUBSECRETARIO

LIC. ARISTÓTELES NÚÑEZ SÁNCHEZ
 (RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T OCARMEN MARTINEZ SANTOS.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que el señor CRISTOBAL ADRIAN ROMERO HERNANDEZ, bajo el expediente 1502/08-2, promueve el juicio ordinario civil, sobre divorcio necesario, solicitando de usted las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que lo une con la hoy demandada CARMELA MARTINEZ SANTOS, mediante sentencia judicial que se determina, lo anterior en base a lo expuesto por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil del Estado de México. B).- En consecuencia la terminación de la sociedad conyugal. Fundándose para ello en los siguientes hechos que de manera sucinta se narra. 1.- En fecha 12 de julio de 1995, contrajo matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, con la C. CARMEN MARTINEZ SANTOS, estableciendo como su único y último domicilio conyugal, el ubicado en calle Toronja, manzana 3, lote 20, colonia Tablas del Pozo, municipio de Ecatepec, Estado de México, haciendo de su conocimiento que actualmente la parte actora continua viviendo en dicho domicilio. 2.- Durante su matrimonio procrearon a una hija de nombre NANCY ROMERO MARTINEZ, y que actualmente con la edad 13. 3.- En fecha 4 de abril de 1998, la demandada y el promovente, tuvieron una discusión, ya que le confesó que había tenido relaciones sexuales con su primo de nombre MAURICIO RAMIREZ HERNANDEZ, y a partir de ese día se iba, pues ya no quería nada con el actor, tomo a su hija que en ese entonces tenía 2 años, así como sus cosas personales y se fue de la casa que habitaron, desde ese momento no ha tenido noticias de ella, ni de su hija, a excepción de una ocasión en la que trató de buscarla para una reconciliación en la casa de sus padres en Pahuatlán, Puebla, en la que su madre le dijo que tanto su hija como su esposa, estaban bien y que ya no tratara de buscarla pues ya estaba muy lejos y que nunca iba a encontrarlas y sin más explicación, después de aproximadamente de un año de seguirlas buscando, desistió de hacerlo. El Juez por auto de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil ocho, admitió la demanda en la vía y forma propuesta y mediante proveído de fecha nueve de febrero del año dos mil nueve, ordenó el emplazamiento por edictos a la demandada CARMELA MARTINEZ SANTOS, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la citación. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio sin su comparecencia, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Se expide el presente a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Angélica Nonoal Sacamo.-Rúbrica.

483-A1.-7, 20 y 29 abril.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 178/2009, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por MARIA LUISA OSNAYA GARCIA, tramitado ante este Juzgado, respecto del inmueble denominado "Endeca", ubicado en el domicilio en la carretera Monte Alto s/n en la colonia Miraflores, ubicado en el municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 1,922.26 m2., (mil novecientos veintidós metros con veintiséis centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas: 14.00 m con barranca y 31.60 m con María Luisa Osnaya García, al sur: en dos líneas: 4.00 y 25.30 m con Luis Enrique Nava Martínez, al oriente: en cinco líneas 5.8, 7.00, 8.70, 7.70 y 36.10 m con carretera Monte alto, al poniente: en tres tramos: 19.30 m con Luis Enrique Nava Martínez, 19.00 y 23.10 m con Barranca, por lo que por auto de fecha diecinueve de febrero del año dos mil nueve, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico Diario Amanecer, por dos veces de dos en dos días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, debiéndose fijar durante todo el tiempo que se ordenó la publicación de edictos, un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de las diligencias y en tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, debiéndose citar a la autoridad municipal, a los colindantes y a las personas que figuren en los registros fiscales de la oficina rentística del Estado y désele la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público, adscrito a este H. Juzgado. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a diecisiete de marzo del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

487-A1.-7 y 14 abril.

JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: FERNANDO MALDONADO TENORIO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de marzo de dos mil nueve, en el expediente 224/08, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio ordinario civil sobre la declaración judicial de que EMMA MALVAEZ MALVAEZ y JAIME MALAGON MARTINEZ, ejercen la patria potestad del menor FERNANDO MALDONADO MALAGON, promovido por EMMA MALVAEZ MALVAEZ y JAIME MALAGON MARTINEZ, en contra de FERNANDO MALDONADO TENORIO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado FERNANDO MALDONADO TENORIO, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el boletín judicial y fijese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda haciéndosele saber que el actor le reclama las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial de que los suscritos ejercemos la patria potestad sobre nuestro menor nieto FERNANDO MALDONADO MALAGON. 2.- La guarda y custodia temporal y en su momento definitivo de nuestro menor nieto FERNANDO MALDONADO MALAGON. 3.- La pérdida de la patria potestad de nuestro menor nieto FERNANDO MALDONADO MALAGON, derivado del incumplimiento de las obligaciones alimentarias que ha tenido su papá el C. FERNANDO MALDONADO TENORIO, respecto de mi menor nieto, el demandado deberá de apersonarse en el presente juicio

por sí o por apoderado que legalmente la represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía. asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

1240.-7, 21 y 30 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 248/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso para la información de dominio, promovido por MAURILIO LAGUNAS ALVAREZ, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en camino a San Bartolo s/n, colonia La Joya, municipio de Mexicaltzingo, distrito de Tenango del Valle, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 168.00 metros con Antonio Domínguez, actualmente Bulmaro Roldán González, al sur: 168.00 metros con Urso Urbina y Humberto Palacios, actualmente Bulmaro Roldán González, al oriente: 38.80 metros con Enrique Alazanez, actualmente Bulmaro Roldán González, al poniente: 38.80 metros con Agustín Moreno, actualmente Bulmaro Roldán González, con una superficie total de: 6,518.40 metros cuadrados. El Juez de los autos, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley, se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los treinta y uno días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Segundo Secretario, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

1241.-7 y 15 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 220/09, ANTONIO SANCHEZ JIMENEZ, promueve en procedimiento judicial no contencioso (diligencias de información de dominio), respecto del inmueble ubicado en calle Ignacio Zaragoza número 44 esquina con cerrada Ignacio Zaragoza, en la colonia Guadalupe Hidalgo "El Pedregal", municipio de Ocoyoacac, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en dos líneas, una línea de 20.65 m y otra de 27.30 m ambas con calle Ignacio Zaragoza, al sur: en tres líneas, una línea de 13.22 m con Jesús Ventura Navarrete, una línea de: 16.30 m con Ismael Cortés Peralta, y otra de 15.85 m con Ismael Cortés Peralta, al oriente: en dos líneas, una de 45.95 m con cerrada Ignacio Zaragoza y otra de 1.10 m con Ismael Cortés Peralta, al poniente: en dos líneas, una de 11.35 m con Jesús Ventura Navarrete y otra línea de: 23.60 m con calle Ignacio Zaragoza. Con una superficie total de: 1,826.53 m²., metros cuadrados, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta localidad, dado en Lerma,

México, el día veinticinco de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Armida Perdomo García.-Rúbrica.

1243.-7 y 15 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

SANDRA RAMIREZ GONZALEZ.

El señor GREGORIO TINAJERO ESCOBAR, por su propio derecho en la vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente 57/09, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, con fundamento en la causal XIX del artículo 4.90 de la Ley Sustantiva vigente en la entidad; B).- La disolución de la Sociedad Conyugal y C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Basándose en los siguientes hechos: I.- En fecha veintisiete de mayo del dos mil uno, contraí matrimonio civil con la parte demandada ante el Oficial del Registro Civil 02 de San Pedro Tenayac, perteneciente a Temascaltepec, México; II.- Durante nuestra vida marital no procreamos ningún hijo de familia y establecimos nuestro domicilio conyugal el bien conocido en el Barrio de Cantarranas, Temascaltepec, México; III.- El ahora promovente tuvo vida marital con la demandada en el domicilio conyugal mencionado hasta el mes de diciembre del año dos mil tres, fecha esta en que mi esposa se salió de nuestro domicilio sin que a la fecha haya regresado y sin saber su domicilio y paradero actual, desatendiéndose totalmente en todos estos años del escrito, teniendo aproximadamente cinco años de separados, abandonando de forma permanente, continua e ininterrumpida el domicilio conyugal sin saber su paradero y domicilio actual; IV.- Es el caso que hasta este momento no se ha sabido nada de mi señora esposa, ignorando su domicilio y paradero actual y como consecuencia se colige sin duda alguna que hemos vivido separados en forma absoluta y completa hasta la fecha. sin llevar vida marital desde hace aproximadamente cinco años en forma sucesiva e ininterrumpida, provocándose con tal separación todo incumplimiento a los fines del matrimonio. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le declarará confeso de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición del demandado, las copias simples de la demanda en la Secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial.-Temascaltepec, México, a veinte de marzo del dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

1246.-7, 21 y 30 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 329/2009, LAURO FELIPE VALENCIA YAÑEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, inmatriculación judicial sobre diligencias de

información de dominio, respecto del predio denominado "Tlalnepantla", ubicado en calle Morelos número diecisiete, municipio de Ozumba, Estado de México, que tiene una superficie de 490.59 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 41.40 metros con Rita Valencia y Juan Beltrán, al sur: 41.40 metros con Jorge Valencia Yáñez, al oriente: 12.05 metros con Luis Martínez e Irene López, y al poniente: 11.65 metros con calle Morelos.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la entidad.-Dado en Amecameca, a los treinta días de marzo de dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

1247.-7 y 15 abril.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: CLEMENTE DANIEL GAYTAN

Se hace de su conocimiento que HUNBERTA MELO CABRERA, en el expediente número 107/2009, relativo a la controversia del orden familiar divorcio necesario la cual se tramitará en la vía ordinaria civil, promovido por HUNBERTA MELO CABRERA, en contra de CLEMENTE DANIEL GAYTAN, reclama las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario que me une al demandado al darse los supuestos a que se refiere la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad. B).- La disolución de la sociedad conyugal y C).- El pago de gastos y costas. Por lo que la suscrita por auto de fecha veintisiete de enero del año dos mil nueve, dio entrada a la demanda por medio de la publicación de edictos, así mismo en auto de fecha veintitrés de marzo del año dos mil nueve se advierte no fue posible localizar al demandado y se ordena sea emplazado por medio de edictos, por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el boletín judicial, el cual deberá contener una relación sucinta de la demanda, y de los autos de fechas veintisiete de enero y veintitrés de marzo ambos del año en curso, que a la letra dice tomando en consideración que en autos existen los informes rendidos por la Policía Ministerial y por la Dirección de Seguridad Pública, se ordena la notificación y emplazamiento del demandado, por medio de edictos. Vista la razón de cuenta y atendiendo al estado que guardan las constancias procesales, se le hace saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la misma, por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, señalándose la lista y boletín judicial para oír y recibir notificaciones. Fijese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la promovente sendos edictos para que los haga llegar a su destino. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos quien autoriza y firma lo actuado para constancia.-Doy fe.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en este lugar y en el boletín judicial por tres veces de siete en siete días, expídase el presente a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil nueve.- Secretario, Lic. Salvador Sánchez Mejía.-Rúbrica.

484-A1.-7, 20 y 29 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

En cumplimiento del auto dictado por el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán Izcalli, México, en fecha diecisiete de marzo de dos mil nueve, en el expediente 227/2007, relativo al juicio ordinario civil (Usucapión), promovido por DANIEL AGUILAR AVALOS en contra de TECHNOGAR, S.A., mediante el cual la parte actora demanda: La usucapión del predio y casa ubicados en la calle Taiga número 29, lote 3, manzana 4, colonia Izcalli San Pablo, Tultitlán, Estado de México, cuyos datos registrales son: Partida 666, volumen 120, libro primero, sección primera, de fecha doce de septiembre de 1983; La cancelación y tildación de la inscripción registral aludida UT-SUPRA. Previo los trámites de Ley, se ordenó emplazar mediante edictos a TECHNOGAR, S.A., haciéndole saber que tiene un plazo de treinta días contados a partir del siguiente día al en que surta efectos la última publicación para dar contestación a la incoada en su contra; con el apercibimiento que si pasado el plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta población, dado en el local de este Juzgado el uno de abril de dos mil nueve.-Doy fe.- Secretario Oficial, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

484-A1.-7, 20 y 29 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

JUAN AZPEITIA RAMIREZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 869/2008, relativo al juicio ordinario civil (Usucapión) promovido en contra de INMOBILIARIA JOR, S. A., manifestando que en fecha cinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve adquirió el inmueble ubicado en lote cinco "A", del predio denominado Tepetlapa, en Tulpetlac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, hoy identificado como lote cinco de la calle Río Verde, colonia Ampliación Tulpetlac, municipio de Ecatepec de Morelos, mediante contrato de compraventa celebrado con INMOBILIARIA JOR, S.A., entregándole desde esa fecha la posesión material del inmueble mencionado, poseyéndolo desde entonces de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietario, por lo cual demanda las siguientes prestaciones: "A).- La declaratoria judicial de que en mi favor ha operado la figura legal de la usucapión respecto de la subdivisión realizada por la parte demandada INMOBILIARIA JOR S.A. de una fracción de 136 metros cuadrados que el suscrito adquirí a través del contrato de compra venta celebrado con la demandada INMOBILIARIA JOR S.A., respecto del inmueble adquirido contractualmente como lote 5 "A" del predio denominado Tepetlapa, hoy identificado como el ubicado en la calle Río Verde lote 5 de la colonia Tulpetlac, correspondiente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en las medidas y colindancias que habré de especificar en esta demanda toda vez que reúno los requisitos necesarios que contempla el artículo 911 de la ley sustantiva de la materia, pues tengo la posesión a usucapir en concepto de propietario, en formar pacífica, continua, pública y de buena fe como lo

demonstraré ante este órgano jurisdiccional y ya que el suscrito adquiri dicha posesión al celebrar el acto de compraventa por el cual he tenido posesión jurídica y materia desde la fecha 5 de marzo de 1969 a la fecha en que promuevo esta demanda; B).- Se ordene que una vez que la sentencia que se dicte en este juicio cause ejecutoria proceda el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, al llevar a cabo respecto de la fracción 136 metros cuadrados que el suscrito adquiri mediante contrato de compra venta, procede respecto de la fracción de terreno adquirido de la demandada INMOBILIARIA JOR S.A., al llevar a cabo la cancelación de los antecedentes registrales que obran en dicha institución respecto del inmueble que pretendo usucapiar a favor de la INMOBILIARIA JOR S.A., y como consecuencia de la declaratoria, se ordene la inscripción a favor del suscrito JUAN AZPEITIA RAMIREZ, ante dicha institución de la fracción adquirida del inmueble materia de este juicio relativa al inmueble que cuenta con 136 metros cuadrados en las medidas y colindancias que en esta demanda se señalan, inmueble conocido de acuerdo al contrato de compraventa celebrado de la subdivisión realizada por la demandada e identificado como lote 5 "A" del predio denominado Tepetlapa hoy identificado como el ubicado en la calle Río Verde lote 5 de la colonia Tulpellac correspondiente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que aparece a favor del demandado según se advierte del certificado de inscripción que se agrega a este curso; C).- Se ordene llevar a cabo la inscripción de la resolución que en este juicio se dicte y que cause ejecutoria de conformidad con lo preceptuado por los artículos 933 del Código Civil hoy abrogado en esta entidad federativa, lo anterior para efectos de purgar vicios de la adquisición; D).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo del presente juicio". Por lo anterior y toda vez que se desconoce el actual domicilio de la demandada INMOBILIARIA JOR S.A., se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a seis de noviembre del dos mil ocho.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

484-A1.-7, 20 y 29 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1042/2008
SEGUNDA SECRETARIA

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO
ACTORA: LAURA GONZALEZ ESCOBAR
DEMANDADO: ODILON ANGELES MARTINEZ

ODILON ANGELES MARTINEZ

En el expediente al rubro listado la señora LAURA GONZALEZ ESCOBAR, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une al señor ODILON ANGELES MARTINEZ, en términos de lo dispuesto por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil del Estado de México; B).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total terminación. Fundando su demanda

en los hechos que hizo valer. Una vez realizados los trámites de ley y al no haber localizado su domicilio actual, el Juez del conocimiento Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, ordeno por auto del veinticinco de marzo del año en curso, emplazarlo mediante edictos, lo que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado y en el expediente en el que se actúa dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín, fijese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Quedan en la Secretaría del Juzgado a disposición del demandado las copias de traslado correspondiente. Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 03 de abril de 2009.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

484-A1.-7, 20 y 29 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1022/2007

DEMANDADOS: BENITA, ELEUTERIO, BLAS, CELERINO, MARIO y CATALINA, RIVERO MARTINEZ y ALFONSO AGUILAR FRANCO.

En el expediente marcado con el número 1022/07, relativo al juicio ordinario civil usucapión, promovido por MA. DEL CARMEN MARTHA CHAYRE MORENO, en contra de BENITA, ELEUTERIO, BLAS, CELERINO, MARIO y CATALINA RIVERO MARTINEZ y ALFONSO AGUILAR FRANCO, mediante auto de fecha diecisiete de marzo del dos mil nueve, se ordenó emplazar a la parte demandada, por medio de edictos, requiriéndoles las siguientes prestaciones:

a).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (Usucapión), respecto de una fracción del lote de terreno identificado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, como una porción de la tercera fracción del terreno denominado el "Tepozán", en el pueblo de San Lucas Patoni, actualmente identificado como el ubicado en calle Cerrada 1ª de Mayo 142, lote 17 de la manzana s/n en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual tiene una superficie de 250.00 (doscientos cincuenta metros); la fracción en mención tiene una superficie de 250 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 9.98 con propiedad privada; al sureste en 24.96 metros con propiedad privada; al suroeste en 10.05 metros con calle Cerrada Primero de Mayo; al noroeste 24.85 metros con propiedad privada.

b).- La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad aparece a favor de los CC. BENITA, ELEUTERIO, BLAS, CELERINO, MARIO y CATALINA de apellidos RIVERO MARTINEZ, bajo la partida número 963, volumen 362, libro primero, sección primera, en fecha diecisiete de marzo de 1978.

c).- La inscripción a mi favor que se haga en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad

de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto del bien inmueble materia del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el "Boletín Judicial", fijándose una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta del Tribunal, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación, a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal en cita.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

484-A1.-7, 20 y 29 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente 194/08, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, que promueve JORGE BERNAL RUBI, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en calle Insurgentes número cuarenta y siete, Barrio La Trinidad, poblado de San Cristóbal Huichochitlán, municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: oriente: 32.00 m con Juan Vargas Villarreal y Emilio Mafra Contreras; poniente: 32.00 m con Mateo Romero Nava; norte: 12.00 m con calle Insurgentes; sur: 12.00 m con Emilio Luna.

El Juez del conocimiento ordenó su publicación por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, haciéndose saber a quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley, se expide el presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a dos de abril de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

1252.-7 y 15 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente 189/2009, JORGE BERNAL RUBI, promueve el procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio a efecto de acreditar la propiedad y posesión, respecto del inmueble ubicado en la calle de Adolfo López Mateos número 97, Barrio La Trinidad, poblado de San Cristóbal Huichochitlán, municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 81.00 m con Lucía Rodríguez; al sur: 81.00 m con José Tereso; al oriente: 12.00 m con Ambrocio González; y al poniente: 12.00 m con calle Adolfo López Mateos, con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial de Toluca, el Juez dio entrada a la solicitud y ordenó, publíquese un extracto de la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico El Sol de Toluca, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley.

Toluca, México, a dos de abril del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

1253.-7 y 15 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNION DE CREDITO INDUSTRIAL, COMERCIAL y DE SERVICIOS DEL ESTADO DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Que el expediente marcado con el número 936/2007, relativo al juicio ordinario civil, promovido por SUPER SERVICIO MAYTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y MANUEL DEL MAZO VELASCO en contra de UNION DE CREDITO INDUSTRIAL COMERCIAL y SERVICIOS DEL ESTADO DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la parte actora reclama: 1. La declaración judicial de prescripción extintiva de las obligaciones adquiridas con la demandada, derivadas de los contratos de apertura de crédito de habilitación o avío y refaccionario celebrados el diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, así como de los convenios modificatorios de dichos contratos de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cinco y veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y seis. 2. La declaración judicial de la liberación por prescripción de las obligaciones adquiridas por la demandada en los contratos y convenios antes mencionados. 3. La declaración judicial de prescripción extintiva de las obligaciones adquiridas por parte de MANUEL DEL MAZO VELASCO a favor de la parte demandada, derivadas de los contratos de apertura de crédito de habilitación o avío y refaccionario celebrados en las fechas ya mencionadas. 4. La declaración judicial de la liberación por prescripción de las obligaciones adquiridas por parte de MANUEL DEL MAZO VELASCO con la parte demandada en los contratos antes mencionados. 5. La declaración judicial de cancelación de la garantía hipotecaria otorgada por MANUEL DEL MAZO VELASCO a favor de la parte demandada que pesa sobre el inmueble denominado Los Dolores, ubicado en el municipio de Atlacomulco, Estado de México. 6. La cancelación total de las inscripciones en el Registro Público de la Propiedad derivadas de los contratos mencionados; y 7. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio de la persona moral demandada UNION DE CREDITO INDUSTRIAL COMERCIAL y SERVICIOS DEL ESTADO DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se le emplaza por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo y para que señale domicilio dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, colonia Los Reyes Ixtacala o Centro de Tlalnepantla, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores por Lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Se expide a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica.

1255.-7, 21 y 30 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: CYNTHIA LOUISETTE GONZALEZ OROZCO.

En los autos del expediente número 103/09, el señor FRANCISCO JOSE HOLGUIN GARCIA, demanda de CYNTHIA LOUISETTE GONZALEZ OROZCO: A).- La disolución del vínculo matrimonial que lo une con la demandada CYNTHIA LOUISETTE GONZALEZ OROZCO, bajo la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil del Estado de México; B).- La terminación de la sociedad conyugal; C).- La convivencia con mi menor hija de nombre GRETTEL LOUISETTE HOLGUIN GONZALEZ quien actualmente cuenta con la edad de doce años; D).- Los gastos que se originen en el presente asunto, invocando como hechos constitutivos de la demanda, los siguientes: 1.- En fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, el suscrito y la señora CYNTHIA LOUISETTE GONZALEZ OROZCO contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, tal y como se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio que se anexa. 2.- Durante nuestro matrimonio procreamos una hija de nombre GRETTEL LOUISETTE HOLGUIN GONZALEZ, quien a la fecha cuenta con doce años de edad tal y como se acredita con el acta de nacimiento que se anexa. 3.- Establecimos como último domicilio conyugal el ubicado en la calle de Nigromante número trescientos uno A, interior trescientos dos, colonia Centro, Toluca, México y bajo protesta de decir verdad, manifiesto que no adquirimos bienes que conformaran la sociedad conyugal. 4.- Es el caso que en fecha quince de marzo del año dos mil dos, sin razón y motivo aparente la señora CYNTHIA LOUISETTE GONZALEZ OROZCO abandono el hogar conyugal, en compañía de nuestra menor hija GRETTEL LOUISETTE HOLGUIN GONZALEZ, enterándome que se fue a vivir al domicilio que ahora señalo para su emplazamiento, posteriormente las busqué con familiares y amigos, sin hasta la fecha saber de ellas, realizando tal búsqueda acompañado de los señores BULMARO VALDES RAMIREZ, LEMUEL LEON LARA y la señora OFELIA NIETO MARTINEZ, por lo que se me ha privado de la convivencia con mi menor hija, por ello se actualiza la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil del Estado de México, de donde procede la disolución del vínculo matrimonial que se demanda. Y toda vez que la parte actora desconoce el domicilio y paradero de la parte demandada CYNTHIA LOUISETTE GONZALEZ OROZCO, el Licenciado GUILLERMO ALVA MORALES, Juez Primero Familiar del distrito judicial de Toluca, México, ordenó que se le emplace por medio de edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que debe presentarse por sí, o por apoderado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibida que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del precepto legal antes invocado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial, lo que se expiden a los tres días del mes de abril del año dos mil nueve.-Doy fe.- Secretario, Licenciada Rosa Nazaret Ortiz Galindo.-Rúbrica.

1257.-7, 21 y 30 abril.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 EDICTO**

EMPLAZAMIENTO.
 C. GUILLERMO PATIÑO ROBLES ARENAS.

En los autos del expediente marcado con el número 668/99, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario promovido por MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ZARAGOZA en contra de GUILLERMO PATIÑO ROBLES ARENAS y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de marzo del dos mil nueve, le hago saber que toda vez que no fue posible su localización y paradero con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, notifíquese al demandado incidentista GUILLERMO PATIÑO ROBLES ARENAS, a través de edictos, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la demanda incidental, la promovente demanda de GUILLERMO PATIÑO ROBLES ARENAS las siguientes prestaciones: La liquidación de la sociedad del único bien adquirido durante el matrimonio respecto de la concesión de derechos a uso de perpetuidad, celebrado por PATIÑO ROBLES ARENAS JOSE GUILLERMO en su carácter de promitente usuario y Jardines de Tlalnepantla y Servicios de Panteones S.A., con la intervención de Proventa S.A., en su carácter de promitente vendedor, respecto al lote 194 de la sección CD-1 del Jardín Apóstoles para cuatro gavetas, celebrado con fecha 03 de febrero de 1975, quedando liquidado el precio del referido contrato con fecha 10 de octubre de 1984, edictos que deberán publicarse por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efecto la última publicación a contestar esa demanda incidental, se fijará además en la puerta de ese Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el incidente en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín, quedan a disposición de la ocurrente los edictos para que realice los trámites correspondientes, se expide el presente el día dos de abril del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Yesenia Elizabeth Villafañá Díaz.-Rúbrica.

1259.-7, 22 abril y 6 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 EDICTO**

EXPEDIENTE: 1008/2003.
 JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE
 MARIA MERCEDES SANDOVAL ROJAS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de marzo de dos mil nueve, dictado en el expediente 1008/2003, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de MARIA MERCEDES SANDOVAL ROJAS denunciado por GUSTAVO JORGE e IRMA de apellidos MORAN SANDOVAL, el Juez Primero Familiar de este distrito judicial, Licenciado GUILLERMO ALVA MORALES, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.229, 2.230, 2.232 y 2.234 del Código Procesal Civil, vigente en relación con los artículos 7.602 y 7.603 del Código Civil vigente, decreta la venta judicial en pública almoneda del bien ubicado en la Avenida Colón número ciento ocho en Capulitlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 888.71 metros cuadrados, que mide y linda: al norte: 49.10 metros con Eutimio y Eulalio Sabas Ramírez, al sur: 49.10 metros con José Morán, al oriente: 18.10 metros con Artemio Vargas y al poniente: 18.10 metros con

Avenida Colón, en un precio de avalúo no menor de \$2,697,500.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y para que tenga verificativo la audiencia de remate respecto del bien inmueble involucrado en el presente juicio, se señalan las diez horas del día veintinueve de abril del año dos mil nueve, para lo cual se ordena se anuncie la venta correspondiente mediante la publicación de edictos por una sola vez, debiéndose publicar los mismos en la GACETA DEL GOBIERNO y boletín judicial. Se expiden en la ciudad de Toluca, México, a los veinticinco 25 días del mes de marzo de dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

1260.-7 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente número 133/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO MEXICANO, S.A., ACTUALMENTE ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES, S. DE R.L. DE C.V., a través de su apoderado legal el LIC. MIGUEL ANGEL MEJIA ESCOBAR en contra de BONIFACIO ARCE HERNANDEZ y LUCINA MARTINEZ DE ARCE, el Juez Civil de Primera Instancia señaló las 12:00 horas del día seis de mayo del 2009, para que tenga lugar la celebración de la décimo segunda almoneda de remate, respecto al inmueble ubicado en la tercera manzana del Camino a Canalejas kilómetro 5.8, municipio de Jilotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 231.00 metros con Petra Beto e Hipólito Martínez, hoy con Ernestina Hernández Beto, al sur: 190.00 metros con Felipe García hoy Virginia de Jesús, al oriente: 191.00 metros con Máximo Hernández y al poniente: 218.00 metros con carretera Jilotepec Canalejas, con una superficie de 4 hectáreas, 30 áreas y 47 centiáreas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Jilotepec, Estado de México, bajo la partida número 457 del volumen XIII, de fecha 06 de octubre de 1983, sirviendo para base del remate la cantidad de \$587,139.64 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 64/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que corra las dos terceras partes de la cantidad antes referida, por lo que este auto se convoque postores y se cite acreedores para la celebración de la presente almoneda, se expiden estos edictos para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado, se expiden estos en la ciudad de Jilotepec, Estado de México, a dos de abril del 2009.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

1261.-7, 15 y 21 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

Exp. 4734/183/2008, CIRCE ALDONZA TRUEBA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje La Cruz, en Santa María Nativitas, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 06.15 metros y colinda con Raúl Moreno, al sur: 11.00 metros y colinda con carretera Zoológico de Zacango, al oriente: 29.40 metros y colinda con Angelina Camacho Sánchez, al poniente: 38.00 metros y colinda con Elmo Requena Corona. Superficie aproximada de: 207.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 20 de marzo de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1251.-7, 15 y 20 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Expediente número 13,465/708/2008, BENJAMIN ALEJANDRO LANDEROS RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio, ubicado en la carretera Toluca-Tlacotepec, a 115 metros antes de la "Y", que forma el camino a Santiago Tlacotepec y el de San Juan Tilapa, actualmente a 500 metros contados a partir del edificio del Colegio de Policías Municipales, en el poblado de Tlacotepec, del que mide y linda: al norte: 23.94 mts. con propiedad de los Sres. Catalina Landeros y Rogelio Cárdenas, actualmente propiedad del C. Baruch Adonai Martínez Landeros, al sureste: 31.44 mts. con camino de terracería, al este: 31.61 mts. con predio propiedad del Sr. Josafat Lavanderos Garduño, al oeste: 49.49 mts. con terreno perteneciente a la Sra. Josefina Landeros Garduño. Con una superficie aproximada de: 1,000.99 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 28 de enero del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1256.-7, 15 y 20 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

Expediente número 240/10/09, NICOLAS RAMIREZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno sin construcción ubicado en primer callejón Primero de Junio, colonia Centro, municipio de Tonanitla, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 15.05 mts. con Sergio Ugalde Rodríguez, al sur: en 16.00 mts. con Ana María Pardinez, al oriente: en 41.50 mts. con Telésforo Pardines, al poniente: en 41.50 mts. con Telésforo Pardinez. Teniendo una superficie de: 644.20 m2. Con fundamento en los artículos 8.1 y 8.3 del Código Civil y 34 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, la Registradora Auxiliar de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, designada mediante oficio número 474 de fecha seis de marzo del año dos mil nueve, suscrito por el Director General del Estado de México, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebollar, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 31 de marzo de 2009.-Registradora Auxiliar de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebollar.-Rúbrica.

1258.-7, 15 y 20 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

Exp. 4733/182/2008, CIRCE ALDONZA TRUEBA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje La Cruz, en Santa María Nativitas, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 06.15 m y colinda con Raúl Moreno; al sur: 09.60 m y colinda con carretera Zoológico de Zacango; al oriente: 22.50 m y colinda con Luis Manuel Camacho Sánchez; al poniente: 29.40 m y colinda con Elmo Requena Corona. Superficie aproximada de 160.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 20 de marzo de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.
 1254.-7, 15 y 20 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O S**

Expediente No. 4494/04/08, ARTURO TORRES VILLARRUEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Texocotitla", ubicado en el pueblo de San Juan Tezompa, Chalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 20.80 m con Nemeicio Ramírez; al sur: 21.35 m con Rosalío García; al oriente: 21.00 m con Cipriano Villarruel; al poniente: 18.15 m con calle Emiliano Zapata. Con una superficie total de 420.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 31 de marzo de 2009.-En suplencia del Registrador de la Función Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.
 1242.-7, 15 y 20 abril.

Exp. No. 8860/08, FRANCISCO OLIVARES GRANADOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Sabana", ubicado en calle Bravo s/n, en la población de Chalco, México, que mide y linda: al norte: 25.00 m con Isidra Solís Flores; al sur: 25.00 m con J. Trinidad Avila A.; al oriente: 15.15 m con J. Trinidad Avila A.; al poniente: 15.15 m con calle Bravo. Con una superficie total de 378.75 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 03 de febrero de 2009.-En suplencia del Registrador de la Función Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de febrero de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.
 1244.-7, 15 y 20 abril.

Exp. No. 9024/08, JOSE EDUARDO HERNANDEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación Tercera Avelar, lote 14 s/n, Tlalmanalco Centro, Tlalmanalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 09.29 m con barranca; al sur: 09.34 m con camino; al oriente: 13.23 m con lote 16; al poniente: 13.80 m con David Garrido. Con una superficie total de 120.20 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 03 de febrero de 2009.-En suplencia del Registrador de la Función Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de febrero de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.
 1245.-7, 15 y 20 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE EL ORO
 E D I C T O S**

Exp. 193/12/09, ROSALIO BERNARES MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrito Colorado paraje El Pedregal, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 76.04 m con terreno de Concepción Escobar, al sur: 76.28 m con camino vecinal, al oriente: 134.42 m con Carmen Monroy Escobar, al poniente: 128.62 m con propiedad de la señora Anselma Escobar. Superficie aproximada de 10,000.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 26 de marzo de 2009.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.
 1248.-7, 15 y 20 abril.

Exp. 191/10/09, MARIA EUGENIA FLORES OLMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrito Colorado en el paraje denominado El Pedregal, municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 71.66 m con terreno de Concepción Escobar, al sur: en dos líneas 13.36 m y 58.43 m con camino vecinal, al oriente: 137.64 m con Soledad Monroy Escobar, al poniente: 139.91 m con Carmen Monroy Escobar. Superficie aproximada de 10,000.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 26 de marzo de 2009.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.
 1249.-7, 15 y 20 abril.

Exp. 192/11/09, FELIPE BERNARES MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrito Colorado paraje denominado El Pedregal, municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 72.88 m con propiedad de Concepción Escobar, al sur: 73.12 m con camino vecinal, al oriente: 139.91 m con Catalina Olmos Escobar, al poniente: 134.42 m con propiedad del señor Rosalío Bernares Monroy. Superficie aproximada de 10,000.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 26 de marzo de 2009.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1250.-7, 15 y 20 abril.

DICE: JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.

DEBE DECIR: JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ

Atentamente

Lic. Rubén González García
Jefe del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

FE DE ERRATAS

Del edicto 309-B1, expediente número 860/2007, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., publicado los días 19 y 31 de marzo de 2009, en el encabezado

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe **LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH**, Notario Público Número Siete de esta Capital, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura 89632, de fecha 11 de Marzo del 2009, otorgada ante la Fe del Lic. Vicente Lechuga Manternach Notario Público Número Siete, se Radico la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **AGUSTIN GONZALEZ SANCHEZ**, a solicitud de los señores **GABRIELA CIPRIANO GIL, ADAN GONZALEZ CIPRIANO y MARIA DE LA LUZ GONZALEZ CIPRIANO** quienes fueron reconocidos como Únicos y Universales Herederos y como albacea **GABRIELA CIPRIANO GIL**.

Lo anterior en cumplimiento del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y para su publicación de 7 en 7 días.

01 de abril del 2009.

A T E N T A M E N T E

LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 7.

1262.-7 y 21 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

Por instrumento número 47,113 del volumen 1283 Ordinario, de fecha 11 DE MARZO DEL AÑO 2009, Ante mí, compareció en su calidad de Unica y Universal Heredera y Albacea a bienes de la sucesión a RADICAR y que es la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora RAQUEL HERNANDEZ NAJERA.

Huixquilucan, Estado de México, a 17 de marzo del año 2009.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

485-A1.-7 y 20 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 22,244 de fecha 30 de marzo del 2009, otorgada ante el suscrito notario, la señora LILIA MARTINEZ MAYNEZ, quien también utiliza el nombre de LILIA MARTINEZ MAYNEZ DE ANDERE en su carácter de cónyuge supérstite, representada en este acto por su apoderada, la señora MONICA ANDERE MARTINEZ DE RIVERA, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión, llevó a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor ANTONIO ANDERE DAHER. Así mismo, en dicho instrumento, la señora LILIA MARTINEZ MAYNEZ, quien también utiliza el nombre de LILIA MARTINEZ MAYNEZ DE ANDERE, representada como quedó dicho, en su carácter de única y universal heredera, aceptó la herencia instituida a su favor, así como desempeñar el cargo de albacea, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas. Así mismo, la señora LILIA MARTINEZ MAYNEZ, quien también utiliza el nombre de LILIA MARTINEZ MAYNEZ DE ANDERE, reconoció sus correspondientes derechos hereditarios. Por último, la citada señora LILIA MARTINEZ MAYNEZ, quien también utiliza el nombre de LILIA MARTINEZ MAYNEZ DE ANDERE, manifestó por conducto de su apoderada, en su carácter de albacea de dicha sucesión, procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la misma.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 09 de febrero del 2009.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
NOTARIO No. 33 DEL EDO. DE MEX.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

485-A1.-7 y 20 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

(PRIMERO)

El suscrito doy a conocer que mediante escritura número siete mil trescientos noventa y seis, de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil nueve, otorgada ante mí, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSEPH GASTON MANGOLD, (quien también acostumbró usar los nombres de JOSEPH GASTON MANGOLD TSCUMPERLY, GASTON JOSEPH MANGOLD, GASTON JOSEPH MANGOLD TSCUMPERLY y GASTON MANGOLD TSCUMPERLY); en la cual el señor ANDRE LEON MAURICE MANGOLD (quien también acostumbra usar los nombres de ANDRE MANGOLD GERHARD y ANDRES MANGOLD GERHARDT), manifestó su voluntad de proceder y de continuar con la tramitación de dicha sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de único y universal heredero.

LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA 95
DEL ESTADO DE MEXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE 7 DIAS HABILIS CADA UNA.

486-A1.-7 abril.

**AUTOTRANSPORTES TURISTICOS Y DE PASAJEROS
CARDENALES DE ORIENTE, S.A. DE C.V.**

CONVOCATORIA

Por la presente se convoca a los Accionistas de la Sociedad Mercantil Autotransportes Turisticos y de Pasajeros Cardenales de Oriente S.A. de C.V., a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que tendrá verificativo a las 11:00 hrs. del día 22 de Abril de 2009, en su domicilio social ubicado en Avenida 16 de Septiembre No. 06 en San Rafael, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR, ASAMBLEA DEL DIA 11 DE MARZO DE 2009.
3. PROGRAMACION PARA EL PAGO DE ENGANCHES DE LOS AUTOBUSES.
4. ASUNTOS GENERALES.
5. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

SAN RAFAEL, ESTADO DE MEXICO, A 03 DE ABRIL DE 2009.

ATENTAMENTE

LIC. RAMON LUNA ROJAS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMON.
(RUBRICA).

397-B1.-7 abril.

**UNION INDEPENDIENTE DE AUTOTRANSPORTE Y SERVICIOS
COLECTIVOS DEL ESTADO DE MEXICO 44-02, S.A. DE C.V.****PRESIDENTE****C. Pablo Suazo Sánchez****SECRETARIO****C. Fernando Terrazas Aguilar****TESORERO****C. Armando Carbajal Hernández****CONVOCATORIA**

Se convoca a los Socios Accionistas de la Sociedad Unión Independiente de Autotransportes y Servicios Colectivos del Estado de México 44-02, S.A. de C.V., a la asamblea general de accionistas con el doble carácter de ordinaria y extraordinaria.

Se celebrará el día 25 de abril del año 2009, a las 13:00 hrs, debiéndose reunir con los socios en el domicilio marcado en calle Pedro Moreno No. 4, Col. San Cristóbal Centro en las instalaciones del Partido Revolucionario P.R.I., Ecatepec, Estado de México.

En caso de que el asamblea no pudiera reunirse por falta de quórum a la hora señalada se convocara a los Socios Accionistas por segunda vez a las 13:30 hrs, del mismo día, en el mismo lugar a Asamblea extraordinaria.

La asamblea deberá discutir los asuntos a que se refiere el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I) Instalación de la Asamblea, en su caso la elección de su Presidente, Secretario y designación de escrutadores.
- II) Lista de asistencia.
- III) Lectura del acta de la asamblea anterior.
- IV) Informe del Consejo de Administración en voz del Presidente, correspondiente al ejercicio social del año 2008, en el término de lo dispuesto en el Art. 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- V) Dictamen del Comisario acerca del informe presentado.
- VI) Discusión y resolución acerca de la aplicación de resultados de la sociedad correspondiente al ejercicio social 2008.
- VII) Solicitud de autorización de la asamblea de accionistas para participar en el proyecto de inversión como alimentadores del tren suburbano en sus diferentes etapas.
- VIII) Autorización por la asamblea general para aumento de capital considerando la obligatoriedad de empatar concesión con acción de acuerdo al artículo 60 del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México.
- IX) Nombramiento, ratificación o reestructuración del Consejo de Administración.
- X) Nombramiento o ratificación del Comisario de la Empresa.
- XI) Asuntos generales relacionados con los anteriores.

A partir de esta comunicación los documentos relativos a los asuntos de la asamblea estarán a disposición y consulta de los socios accionistas en las oficinas de la sociedad.

Para tener derecho a asistir a esta asamblea todos los socios accionistas solicitarán su acreditación en el domicilio de nuestra empresa a partir de esta fecha, y hasta media hora antes de empezar esta asamblea

Ecatepec de Morelos, a 01 de abril de 2009.

ATENTAMENTE

C. PABLO SUAZO SANCHEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
44-02, S.A. DE C.V.
(RUBRICA).